RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE SE CITA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 196881
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ENCUENTRO EMPRESARIAL "GUSTO DEL SUR" DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A CELEBRAR EN 2025.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.048,50 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (119.848,69 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.048,50 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 12/05/2025 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 15/04/2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 27/05/2025.

SEGUNDO.- Posteriormente se ha recibido consulta de un empresa potencialmente licitadora, solicitando aclaración acerca del criterio de adjudicación relativo a la calidad del menú elaborado para el cóctel, indicado en el Anexo 8.B.2b) del Anexo I, ya que se repite el criterio que valora elaboraciones frías adicionales, cuando se desprende de forma clara a la vista de lo descrito en el PPT, que además de éstas se valoran también las elaboraciones calientes adicionales. Se trata pues de error obvio y manifiesto que ha de corregirse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por su parte, el artículo 122.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

SEGUNDO.- La doctrina administrativa ha abordado la posibilidad de modificación de los pliegos por errores subsanables cuando el procedimiento de licitación se encuentra aún en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. Así, la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala:

"...en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021).

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la corrección de errores del PCAP en lo relativo al criterio de adjudicación sobre la calidad del menú elaborado para el cóctel, indicado en el Anexo 8.B.2b) del Anexo I, así como en la declaración responsable contenida en el Anexo V. BIS del pliego, quedando con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

"b) Calidad del menú elaborado para el cóctel. *Valorado en un* ***21% Máximo. 21 puntos.***

Todos los elementos adicionales ofertados deberán cumplir con los mismos requisitos de calidad definidos en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas.

- *Por cada referencia de vino adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 1 punto, hasta un* ***máximo de 2 puntos.***
- *Por cada elaboración en frío adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 6 puntos.***
- *Por cada elaboración en frío adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 6 puntos.***
- *Por cada postre adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 4 puntos.***
- *Por cada elaboración, sea en frío, caliente o postre, que esté basado en un producto ecológico de origen andaluz, preferentemente adherido a la marca "Gusto del Sur", se valorará con 1 punto, hasta un* ***máximo de 3 puntos."***

Debe decir:

"b) Calidad del menú elaborado para el cóctel. *Valorado en un* ***21% Máximo. 21 puntos.***

Todos los elementos adicionales ofertados deberán cumplir con los mismos requisitos de calidad definidos en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas.

- *Por cada referencia de vino adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 1 punto, hasta un* ***máximo de 2 puntos.***
- *Por cada elaboración en frío adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 6 puntos.***
- *Por cada elaboración en caliente adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 6 puntos.***
- *Por cada postre adicional a lo solicitado en el apartado 3.2. del pliego de prescripciones técnicas se valorará con 2 puntos, hasta un* ***máximo de 4 puntos.***
- *Por cada elaboración, sea en frío, caliente o postre, que esté basado en un producto ecológico de origen andaluz, preferentemente adherido a la marca "Gusto del Sur", se valorará con 1 punto, hasta un* ***máximo de 3 puntos."***

Donde dice:

"ANEXO V BIS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un ***SOBRE ELECTRÓNICO Nº2****,* ***PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.***

CRITERIOS CUALITATIVOS
Se deberá aportar el compromiso de la persona licitadora de ofrecer unos servicios con cualidades adicionales, en los términos previstos en el apartado 8.b.2.- del Anexo I y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer, sin coste adicional sobre el precio del contrato, lo siguiente:

- Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato.

☐ *Profesional del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP con tres años de experiencia adicional.*
Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, currículum vitae debidamente firmado, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, y las empresas que le emplearon, puesto y periodo en en que estuvo.

- Calidad del menú elaborado para el cóctel.

☐ *Referencias de vinos adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Elaboraciones en frío adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Postres adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Elaboraciones, sea en frío, caliente o postre, basadas en un producto ecológico de origen andaluz, preferentemente adherido a la marca "Gusto del Sur": __ (indicar n.º)*

- Degustaciones adicionales en el servicio de cóctel.

☐ *Degustaciones para 5 personas adicionales*

☐ *Degustaciones para 10 personas*

☐ *Degustaciones para 15 personas*

- Calidad del perfil del presentador/a del Encuentro.

☐ *Experiencia en medios de comunicación especializados en productos agroalimentarios y pesqueros andaluces y/o gastronomía: _____ (indicar n.º de experiencias acreditadas)*

☐ *Prestigio: _____ (indicar n.º de seguidores de todas las redes sociales que se presente en la oferta).*

Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, currículum vitae debidamente firmado, con detalle de su experiencia y sus estadísticas relativas a sus RRSS.

- Calidad de la empresa de catering.

☐ *Experiencia en la realización de catering en eventos de prestigio: _____(indicar n.º de eventos)ç*

☐ *Prestigio: ____ (indicar n.º de premios o reconocimientos otorgados al catering o a alguno de sus chefs.*

Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, deberá presentarse portfolio de la empresa de catering, debidamente firmado, con detalle de la experiencia en la realización de catering en eventos de prestigio y los premios o reconocimientos recibidos.

☐ ***Profesional adicional con compromiso de adscripción de medios, con perfil de coordinador de eventos***

(Lugar, fecha y firma)

MEJORAS

Se deberá aportar el compromiso de la persona licitadora de ofrecer la siguiente mejora, en los términos previstos en el apartado 8.b.3.- del Anexo I y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer la siguiente mejora, sin coste adicional sobre el precio del contrato, lo siguiente:

☐ *Maridaje adicional innovador en el menú (cóctel innovador).*

(Lugar, fecha y firma)"

Debe decir:

"ANEXO V BIS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un ***SOBRE ELECTRÓNICO Nº2****,* ***PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.***

CRITERIOS CUALITATIVOS
Se deberá aportar el compromiso de la persona licitadora de ofrecer unos servicios con cualidades adicionales, en los términos previstos en el apartado 8.b.2.- del Anexo I y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer, sin coste adicional sobre el precio del contrato, lo siguiente:

- Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato.

☐ *Profesional del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP con tres años de experiencia adicional.*
Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, currículum vitae debidamente firmado, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, y las empresas que le emplearon, puesto y periodo en en que estuvo.

- Calidad del menú elaborado para el cóctel.

☐ *Referencias de vinos adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Elaboraciones en frío adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Elaboraciones en caliente adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Postres adicionales: ___ (indicar n.º)*

☐ *Elaboraciones, sea en frío, caliente o postre, basadas en un producto ecológico de origen andaluz, preferentemente adherido a la marca "Gusto del Sur": __ (indicar n.º)*

- Degustaciones adicionales en el servicio de cóctel.

☐ *Degustaciones para 5 personas adicionales*

☐ *Degustaciones para 10 personas*

☐ *Degustaciones para 15 personas*

- Calidad del perfil del presentador/a del Encuentro.

☐ *Experiencia en medios de comunicación especializados en productos agroalimentarios y pesqueros andaluces y/o gastronomía: _____ (indicar n.º de experiencias acreditadas)*

☐ *Prestigio: _____ (indicar n.º de seguidores de todas las redes sociales que se presente en la oferta).*

Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, currículum vitae debidamente firmado, con detalle de su experiencia y sus estadísticas relativas a sus RRSS.

- Calidad de la empresa de catering.

☐ *Experiencia en la realización de catering en eventos de prestigio: _____(indicar n.º de eventos)ç*

☐ *Prestigio: ____ (indicar n.º de premios o reconocimientos otorgados al catering o a alguno de sus chefs.*

Para la valoración de este criterio deberá aportarse además de esta declaración, deberá presentarse portfolio de la empresa de catering, debidamente firmado, con detalle de la experiencia en la realización de catering en eventos de prestigio y los premios o reconocimientos recibidos.

☐ ***Profesional adicional con compromiso de adscripción de medios, con perfil de coordinador de eventos***

(Lugar, fecha y firma)

MEJORAS

Se deberá aportar el compromiso de la persona licitadora de ofrecer la siguiente mejora, en los términos previstos en el apartado 8.b.3.- del Anexo I y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer la siguiente mejora, sin coste adicional sobre el precio del contrato, lo siguiente:

☐ *Maridaje adicional innovador en el menú (cóctel innovador).*

(Lugar, fecha y firma)"

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la presente resolución, así como el PCAP corregido, con ampliación del plazo del plazo de presentación de ofertas por el mismo número de días transcurridos entre la publicación del anuncio de licitación y la de esta resolución.

Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la oposición al presente acto podrá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín